

Proceso No. 2015- 816

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria, se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

De dicho monto, conforme lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, la parte que fuera objeto de dicha condena; sólo debe cancelar el 50% de la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,(e)



NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.094 hoy 24/08/2022
Secretario,

Cristian A Moreno Sarmiento.